



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-48711996-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Octubre de 2018

Referencia: Expediente N° 1.753.770/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SSRL N° 112/17 (RESOL-2017-112-APN-SSRL#MT)** se ha tomado razón del Acta y Planillas obrantes a fojas 2/6 y 7/15 del Expediente N° 1.756.523/17 que corre agregado como fojas 87 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **896/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.01 12:38:21 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes marzo de 2017, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB)**, representada por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, en su doble representación, Secretario General Nacional Adjunto y Delegado General de Caja de Ahorro y seguro S.A.; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional; Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires y Secretario de Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial Interna de Caja de Ahorro y Seguro S.A. e Inés COSTA RACEDO, Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; y en representación de **CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.** lo hace el señor Jorge HABIF, Director de Recursos Humanos y la señora Marcela Cecilia DOMINGUEZ, Gerente de RRLL y Administración de Personal.

La funcionaria actuante hace saber a las partes, que el motivo de la convocatoria responde a la toma de conocimiento de las medidas de acción directa dispuestas por la entidad sindical y a la solicitud de intervención de este Ministerio por parte de las cámaras empresarias.

Que en virtud de la competencia de la autoridad de aplicación, frente a los conflictos que no solo afectan los intereses de ambas partes, sino a la comunidad que depende de los servicios de la entidades bancarias, es que se efectúa la presente audiencia.

Que la presente intervención en modo alguno interfiere el accionar de las partes, sino por el contrario se pretende facilitar una mesa de diálogo.

Abierto el acto y luego de un amplio debate, la **Asociación Bancaria y Caja de Ahorro y Seguro S.A.** arriban al siguiente acuerdo:

1. En el marco del Convenio Colectivo N° 18/75, y de las negociaciones llevadas a cabo en el MTE y S, las partes han acordado y cumplimentado lo siguiente:

1.1- Bono abonado el 5.01.2017:

-\$ 7.000 para las remuneraciones del ejercicio 2016 de hasta \$ 25.000.

-\$ 7.315, para las remuneraciones del ejercicio 2016 entre \$ 25.001 y \$ 35.000.

-\$ 7.630, para las remuneraciones del ejercicio 2016 superiores a \$ 35.001.

1.2- un incremento compensatorio de un 4 % abonado sobre la totalidad de las remuneraciones totales, brutas, normales y habituales, fijas y/o variables, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales, vigentes a diciembre de 2016, a partir del mes de enero de 2017, hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonaron los acuerdos salariales hasta la máxima categoría de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

2. Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial remunerativo del diecinueve con cincuenta centésimos (19,5%) sobre las remuneraciones fijas mensuales, totales, brutas, normales y habituales, percibidas en el mes de enero 2017, resultantes de la aplicación del punto 1.2 precedente, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (rama administrativa), Capataz General (rama maestranza) y Mayordomo General (rama ordenanza y/o servicios). Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñan en las casas bancarias, sucursales, y/o Agencias y Call Center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.



Para la eventualidad que el Nivel General del Índice de Precios del Nivel del Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del año 2017 supere el 19,5 % acordado, la parte empresaria se compromete a incrementar en forma automática la diferencia sobre el porcentual antes referido retroactivo al mes de enero 2017.

3. Salarios Básicos Mensuales y Convencionales

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en las planillas identificadas como Anexo 1, que se adjuntan a la presente.

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

4. Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial se incrementará en un 19,5 % sobre las remuneraciones resultantes del punto 1.2, por lo que a partir del 01/01/2017 será como mínimo de \$ 28.761.-

En la aplicación del incremento salarial del 19,5 % sobre las remuneraciones resultantes del punto 1.2, estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

5. Trabajadores de Call Center. Aplicación de la ley 26.474.

Las partes acuerdan que la remuneración mensual conformada inicial vigente a partir del 01/01/2017 será de \$ 28.761.- para todos los trabajadores de Call Center de jornada completa de conformidad a lo establecido en la ley 26.474.

Asimismo, se deberán cumplimentar todos los coeficientes por antigüedad y/o categorías establecidos en el C.C.T. Nro. 18/75 y en concordancia con el acuerdo marco del Call Center firmado el 10 de diciembre de 2009.

Los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de Caja de Ahorro y Seguro S.A. y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

6. Alcance

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta de acuerdo salarial de las categorías incluidas en la C.C.T N° 18/75 hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o servicios), o quienes cumplan funciones equivalentes. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en la Caja de Ahorro y Seguro S.A. pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

7. Importes mínimos garantizados

Las partes acuerdan establecer que a partir del 1° de enero de 2017 se incrementará sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2 el mínimo garantizado en un 19,5 %. Por lo tanto el importe mínimo garantizado para el 2017 será de \$ 5.619,- para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en



la cláusula segunda resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

8. Adicionales con vigencia del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula 2, las partes acuerdan que los adicionales que a continuación se detallan se incrementarán en un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2; adicional función cajero se incrementará como mínimo a la suma de \$ 1.623.-, el adicional falla de caja se incrementará como mínimo a la suma de \$ 2.834,83.-, y el adicional falla de caja moneda extranjera se incrementará como mínimo a la suma de \$ 809.- Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este período sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a enero del 2017, sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2.

En el caso de los títulos: secundario, ascenderá como mínimo a la suma de \$ 380.- título terciario se ascenderá como mínimo a la suma de \$ 739.- y universitario ascenderá como mínimo a la suma de \$ 1.056.- Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto.

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

9. Zona Patagónica

Se establecen a partir de 01/01/2017 que los valores para cada subzona se incrementarán un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Pcia. de La Pampa ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.937,64.-, la Segunda que comprende el Partido de Patagones, (Pcia. Bs. As.), Río Negro y Neuquén ascenderá como mínimo a la suma de \$ 6.130,73- y la Tercera que comprende las Pcias. de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ascenderá como mínimo a la suma de \$ 7.336.- En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

10. Asignación mensual por guardería

A partir del 01/01/2017 dicho adicional se incrementará un 19,5 % sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, ascendiendo a la suma mensual de \$ 4.247.-

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que pagaren un concepto análogo deberán pagar la diferencia siempre y cuando pagaren una suma menor a los montos precedentemente suscriptos.

11. Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un importe mínimo de pesos veinticinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 25.460) con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario". Asimismo, a la suma de \$ 22.244.- se le adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 3.216,37.- por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en las entidades bancarias nucleadas en las cámaras.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.



Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 6 de Noviembre de 2017.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí establecida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula garantizando la condición más favorable al trabajador.

12. Equiparación Cláusula compensación por participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa equivalente a la prevista en el punto 12 del acta acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017, firmada por ADEBA y ABA, con la Asociación Bancaria, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Sueldo Bruto						
Desde/Hasta	Entre 0 % y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1.- a \$ 31.902.-	\$ 0.-	\$ 8.463.-	\$ 10.579.-	\$ 13.223.-	\$ 14.546.-	\$ 16.000.-
\$ 31.903.- a 41.323.-	\$ 0	\$ 15.868.-	\$ 19.835.-	\$ 24.794.-	\$ 27.273.-	\$ 30.000.-
\$ 41.324.- a \$ 49.588.-	\$ 0.-	\$ 23.273.-	\$ 29.091.-	\$ 36.364.-	\$ 40.001.-	\$ 44.001.-
Más de \$49.589.-	\$ 0.-	\$ 27.504.-	\$ 34.381.-	\$ 42.976.-	\$ 47.274.-	\$ 52001.-

Los valores salariales estipulados en la tabla precedente se corresponden a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

13. Vigencia

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

14. Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

Se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que las entidades patronales representadas en el presente acuerdo hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero y febrero de 2017.

15. Aporte solidario

Caja de Ahorro y Seguro S.A. retendrá el 1% de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el art. 9 de la Ley 14.250 con vigencia a partir del 01/01/2017. A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23.551 Caja de Ahorro y Seguro S.A. actuará como agente de retención del



Bancaria (SEB), en la institución bancaria que designe dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

16. Fecha de pago

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará antes del 10 de marzo de 2017.

17. Monitoreo

Sin perjuicio del incremento anual establecido, y la automaticidad prevista en la cláusula 2 precedente, las partes acuerdan a solicitud de cualquiera de éstas reunirse para monitorear la aplicación del presente acuerdo, con una periodicidad no menor de cuatro meses, siendo la primera reunión en el mes de junio.

18. Homologación.

Las partes ratifican y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

En virtud del acuerdo celebrado la representación sindical deja sin efecto las medidas de acción directa.

Cedida la palabra a la representación sindical, manifiesta que en virtud del acuerdo alcanzado la Asociación Bancaria requiere la urgente intervención del Ministro de Trabajo para dejar sin efecto las sanciones económicas y/o disciplinarias que se hayan adoptado en el transcurso del presente conflicto con los trabajadores y con organizaciones representativas del personal bancario de los bancos Hipotecario y Provincia, única forma de garantizar la paz social.

La funcionaria actuante, en virtud de lo manifestado por la representación gremial elevará lo solicitado y articulará las convocatorias a las máximas autoridades de las partes involucradas, a los fines de dar una pronta solución a lo requerido.

Siendo las 10 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación.

ASOCIACION BANCARIA

CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.



ANEXO I (4 %)

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coefficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00	\$ 14.870,05	\$ 24.068
1 Año	1,04	\$ 14.870,05	\$ 24.068
2 Años	1,08	\$ 14.870,05	\$ 24.068
3 Años	1,11	\$ 15.005,22	\$ 24.068
4 Años	1,13	\$ 15.275,61	\$ 24.068
5 Años	1,17	\$ 15.816,33	\$ 24.068
6 Años	1,20	\$ 16.221,88	\$ 24.094
7 Años	1,24	\$ 16.762,60	\$ 24.121
8 Años	1,26	\$ 17.032,98	\$ 24.147
9 Años	1,30	\$ 17.573,70	\$ 24.174
10 Años	1,35	\$ 18.249,64	\$ 24.200
11 Años	1,39	\$ 18.790,36	\$ 24.227
12 Años	1,43	\$ 19.331,08	\$ 24.253
13 Años	1,48	\$ 20.006,96	\$ 24.280
14 Años	1,52	\$ 20.547,73	\$ 24.306
15 Años	1,63	\$ 22.034,72	\$ 24.333
20 Años	1,74	\$ 23.521,71	
25 Años	1,96	\$ 26.495,74	
30 Años	2,07	\$ 27.982,73	
35 Años	2,17	\$ 29.334,56	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 26.495,74	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 27.982,73	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 29.334,56	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 30.821,55	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 33.795,58	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 35.282,57	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 38.256,60	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 39.608,42	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 41.095,41	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 44.069,44	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 47.043,43	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 50.017,46	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 54.343,31	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 58.962,69	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 62.859,70	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 66.104,09	

Ami

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



ANEXO I (19,5 %)

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coefficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00	\$ 17.769,71	\$ 28.761
1 Año	1,04	\$ 17.769,71	\$ 28.761
2 Años	1,08	\$ 17.769,71	\$ 28.761
3 Años	1,11	\$ 17.931,24	\$ 28.761
4 Años	1,13	\$ 18.254,35	\$ 28.761
5 Años	1,17	\$ 18.900,51	\$ 28.761
6 Años	1,20	\$ 19.385,14	\$ 28.793
7 Años	1,24	\$ 20.031,30	\$ 28.824
8 Años	1,26	\$ 20.354,41	\$ 28.856
9 Años	1,30	\$ 21.000,57	\$ 28.888
10 Años	1,35	\$ 21.808,31	\$ 28.919
11 Años	1,39	\$ 22.454,47	\$ 28.951
12 Años	1,43	\$ 23.100,63	\$ 28.983
13 Años	1,48	\$ 23.908,32	\$ 29.014
14 Años	1,52	\$ 24.554,54	\$ 29.046
15 Años	1,63	\$ 26.331,49	\$ 29.078
20 Años	1,74	\$ 28.108,45	
25 Años	1,96	\$ 31.662,41	
30 Años	2,07	\$ 33.439,37	
35 Años	2,17	\$ 35.054,80	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	\$ 31.662,41	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	\$ 33.439,37	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	\$ 35.054,80	
Jefe Div. de 3a.	2,28	\$ 36.831,75	
Jefe Div. de 2a.	2,50	\$ 40.385,72	
Jefe Div. de 1a.	2,61	\$ 42.162,67	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	\$ 45.716,64	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	\$ 47.332,06	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	\$ 49.109,02	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	\$ 52.662,98	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	\$ 56.216,89	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	\$ 59.770,86	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	\$ 64.940,25	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	\$ 70.460,41	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	\$ 75.117,35	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	\$ 78.994,39	

Una
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO I (4 %)

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coeficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00	\$ 14.870,05	\$ 24.068
1 Año	1,03	\$ 14.870,05	\$ 24.068
2 Años	1,04	\$ 14.870,05	\$ 24.068
3 Años	1,06	\$ 14.870,05	\$ 24.068
4 Años	1,08	\$ 14.870,05	\$ 24.068
5 Años	1,11	\$ 15.005,21	\$ 24.068
6 Años	1,13	\$ 15.275,58	\$ 24.068
7 Años	1,14	\$ 15.410,76	\$ 24.068
8 Años	1,16	\$ 15.681,12	\$ 24.068
9 Años	1,17	\$ 15.816,31	\$ 24.068
10 Años	1,22	\$ 16.492,22	\$ 24.068
11 Años	1,24	\$ 16.762,58	\$ 24.068
12 Años	1,26	\$ 17.032,95	\$ 24.068
13 Años	1,29	\$ 17.438,49	\$ 24.068
14 Años	1,30	\$ 17.573,67	\$ 24.068
15 Años	1,33	\$ 17.979,22	\$ 24.068
16 Años	1,35	\$ 18.249,58	
17 Años	1,39	\$ 18.790,31	
18 Años	1,41	\$ 19.060,68	
19 Años	1,44	\$ 19.466,22	
20 Años	1,48	\$ 20.006,95	
25 Años	1,53	\$ 20.682,86	
30 Años	1,62	\$ 21.899,50	
35 Años	1,66	\$ 22.440,23	
Jefe de Equipo 3ra.	1,48	\$ 20.006,95	
Jefe de Equipo 2da.	1,53	\$ 20.682,86	
Jefe de Equipo 1ra.	1,62	\$ 21.899,50	
Subjefe de Taller 3ra.	1,66	\$ 22.440,23	
Subjefe de Taller 2da.	1,67	\$ 22.575,41	
Subjefe de Taller 1ra.	1,72	\$ 23.251,32	
Jefe de Taller de 3ra.	1,73	\$ 23.386,50	
Jefe de Taller de 2da.	1,77	\$ 23.927,23	
Jefe de Taller de 1da.	1,81	\$ 24.467,96	
Supervisor de Talleres de 3ra.	1,84	\$ 24.873,51	
Supervisor de Talleres de 2da.	1,90	\$ 25.684,60	
Supervisor de Talleres de 1ra.	2,00	\$ 27.036,42	
Sub Capataz General	2,17	\$ 29.334,52	
Capataz General	2,36	\$ 31.902,98	

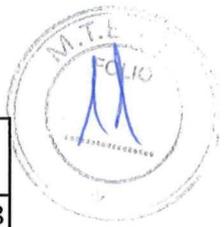


ANEXO I (19,5 %)

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coefficiente	Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1	\$ 17.769,71	\$ 28.761
1 Año	1,03	\$ 17.769,71	\$ 28.761
2 Años	1,04	\$ 17.769,71	\$ 28.761
3 Años	1,06	\$ 17.769,71	\$ 28.761
4 Años	1,08	\$ 17.769,71	\$ 28.761
5 Años	1,11	\$ 17.931,23	\$ 28.761
6 Años	1,13	\$ 18.254,32	\$ 28.761
7 Años	1,14	\$ 18.415,86	\$ 28.761
8 Años	1,16	\$ 18.738,94	\$ 28.761
9 Años	1,17	\$ 18.900,49	\$ 28.761
10 Años	1,22	\$ 19.708,20	\$ 28.761
11 Años	1,24	\$ 20.031,28	\$ 28.761
12 Años	1,26	\$ 20.354,37	\$ 28.761
13 Años	1,29	\$ 20.839,00	\$ 28.761
14 Años	1,3	\$ 21.000,54	\$ 28.761
15 Años	1,33	\$ 21.485,17	\$ 28.761
16 Años	1,35	\$ 21.808,25	
17 Años	1,39	\$ 22.454,42	
18 Años	1,41	\$ 22.777,51	
19 Años	1,44	\$ 23.262,14	
20 Años	1,48	\$ 23.908,31	
25 Años	1,53	\$ 24.716,02	
30 Años	1,62	\$ 26.169,90	
35 Años	1,66	\$ 26.816,08	
Jefe de Equipo 3ra.	1,48	\$ 23.908,31	
Jefe de Equipo 2da.	1,53	\$ 24.716,02	
Jefe de Equipo 1ra.	1,62	\$ 26.169,90	
Subjefe de Taller 3ra.	1,66	\$ 26.816,08	
Subjefe de Taller 2da.	1,67	\$ 26.977,62	
Subjefe de Taller 1ra.	1,72	\$ 27.785,33	
Jefe de Taller de 3ra.	1,73	\$ 27.946,87	
Jefe de Taller de 2da.	1,77	\$ 28.593,04	
Jefe de Taller de 1da.	1,81	\$ 29.239,21	
Supervisor de Talleres de 3ra.	1,84	\$ 29.723,84	
Supervisor de Talleres de 2da.	1,9	\$ 30.693,10	
Supervisor de Talleres de 1ra.	2	\$ 32.308,52	
Sub Capataz General	2,17	\$ 35.054,75	
Capataz General	2,36	\$ 38.124,06	

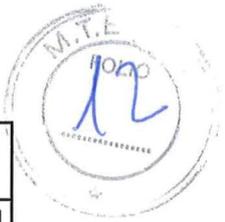
Ami
Shu
Subjefe
Ami
HP

Alf
ramir



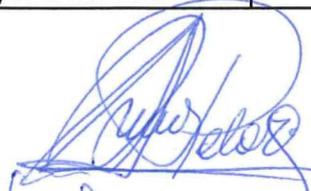
ANEXO I (4 %)

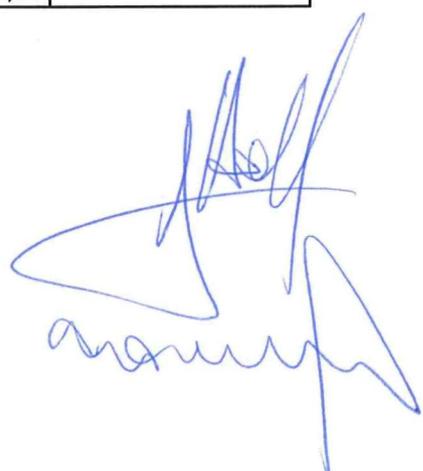
RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.		Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1,00		\$ 14.870,05	\$ 24.068
1 año	1,02		\$ 14.870,05	\$ 24.068
2 años	1,03		\$ 14.870,05	\$ 24.068
3 años	1,04		\$ 14.870,05	\$ 24.068
4 años	1,06		\$ 14.870,05	\$ 24.068
5 años	1,09		\$ 14.870,05	\$ 24.068
6 años	1,10		\$ 14.870,03	\$ 24.068
7 años	1,11		\$ 15.005,21	\$ 24.068
8 años	1,13		\$ 15.275,58	\$ 24.068
9 años	1,14		\$ 15.410,76	\$ 24.068
10 años	1,19		\$ 16.086,67	\$ 24.068
11 años	1,20		\$ 16.221,85	\$ 24.068
12 años	1,22		\$ 16.492,22	\$ 24.068
13 años	1,24		\$ 16.762,58	\$ 24.068
14 años	1,27		\$ 17.168,13	\$ 24.068
15 años	1,30		\$ 17.573,67	\$ 24.068
16 años	1,32		\$ 17.844,04	
17 años	1,35		\$ 18.249,58	
18 años	1,38		\$ 18.655,13	
19 años	1,40		\$ 18.925,50	
20 años	1,42	Subjefe de Servicio de 3ra.	\$ 19.195,86	
25 años	1,44	Subjefe de Servicio de 2da.	\$ 19.466,22	
30 años	1,46	Subjefe de Servicio de 1ra.	\$ 19.736,59	
35 años	1,48	Jefe de Servicio de 3ra.	\$ 20.006,95	
Subjefe serv. de 3 ^a	1,42		\$ 19.195,86	
Subjefe serv. de 2 ^a	1,44		\$ 19.466,22	
Subjefe serv. de 1 ^a	1,46		\$ 19.736,59	
Jefe serv. 3 ^a	1,48		\$ 20.006,95	
Jefe serv. 2 ^a	1,50		\$ 20.277,32	
Jefe serv. 1 ^a	1,53		\$ 20.682,86	
Superv. Serv. 3 ^a	1,55		\$ 20.953,23	
Superv. Serv. 2 ^a	1,59		\$ 21.493,96	
Superv. Serv. 1 ^a	1,62		\$ 21.899,50	
Submay.Espec 3 ^a	1,67		\$ 22.575,41	
Submay.Espec 2 ^a	1,72		\$ 23.251,32	
Submay.Espec 2 ^a	1,81		\$ 24.467,96	
Submayordomo Gral.	2,17		\$ 29.334,52	
Mayordomo Gral.	2,54		\$ 34.336,26	



ANEXO I (19,5 %)

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef.		Básico 2017	Conformado Enero 2017
Inicial	1		\$ 17.769,71	\$ 28.761
1 año	1,02		\$ 17.769,71	\$ 28.761
2 años	1,03		\$ 17.769,71	\$ 28.761
3 años	1,04		\$ 17.769,71	\$ 28.761
4 años	1,06		\$ 17.769,71	\$ 28.761
5 años	1,09		\$ 17.769,71	\$ 28.761
6 años	1,1		\$ 17.769,69	\$ 28.761
7 años	1,11		\$ 17.931,23	\$ 28.761
8 años	1,13		\$ 18.254,32	\$ 28.761
9 años	1,14		\$ 18.415,86	\$ 28.761
10 años	1,19		\$ 19.223,57	\$ 28.761
11 años	1,2		\$ 19.385,11	\$ 28.761
12 años	1,22		\$ 19.708,20	\$ 28.761
13 años	1,24		\$ 20.031,28	\$ 28.761
14 años	1,27		\$ 20.515,91	\$ 28.761
15 años	1,3		\$ 21.000,54	\$ 28.761
16 años	1,32		\$ 21.323,63	
17 años	1,35		\$ 21.808,25	
18 años	1,38		\$ 22.292,88	
19 años	1,4		\$ 22.615,97	
20 años	1,42	Subjefe de Servicio de 3ra.	\$ 22.939,05	
25 años	1,44	Subjefe de Servicio de 2da.	\$ 23.262,14	
30 años	1,46	Subjefe de Servicio de 1ra.	\$ 23.585,22	
35 años	1,48	Jefe de Servicio de 3ra.	\$ 23.908,31	
Subjefe serv. de 3a	1,42		\$ 22.939,05	
Subjefe serv. de 2a	1,44		\$ 23.262,14	
Subjefe serv. de 1a	1,46		\$ 23.585,22	
Jefe serv. 3a	1,48		\$ 23.908,31	
Jefe serv. 2a	1,5		\$ 24.231,39	
Jefe serv. 1a	1,53		\$ 24.716,02	
Superv. Serv. 3a	1,55		\$ 25.039,11	
Superv. Serv. 2a	1,59		\$ 25.685,28	
Superv. Serv. 1a	1,62		\$ 26.169,90	
Submay.Espec 3a	1,67		\$ 26.977,62	
Submay.Espec 2a	1,72		\$ 27.785,33	
Submay.Espec 2a	1,81		\$ 29.239,21	
Submayordomo Gral.	2,17		\$ 35.054,75	
Mayordomo Gral.	2,54		\$ 41.031,83	

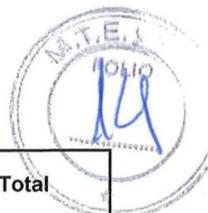




DIA DEL BANCARIO

Rama Administrativa	Coef	Suma fija \$22.244.-	Adicional Variable	Total
INICIAL	1,00	\$ 22.244,00	\$ 3.216,37	\$ 25.460,37
1 AÑO	1,04	\$ 22.244,00	\$ 3.345,02	\$ 25.589,02
2 AÑOS	1,08	\$ 22.244,00	\$ 3.473,68	\$ 25.717,68
3 AÑOS	1,11	\$ 22.244,00	\$ 3.570,17	\$ 25.814,17
4 AÑOS	1,13	\$ 22.244,00	\$ 3.634,50	\$ 25.878,50
5 AÑOS	1,17	\$ 22.244,00	\$ 3.763,15	\$ 26.007,15
6 AÑOS	1,20	\$ 22.244,00	\$ 3.859,64	\$ 26.103,64
7 AÑOS	1,24	\$ 22.244,00	\$ 3.988,30	\$ 26.232,30
8 AÑOS	1,26	\$ 22.244,00	\$ 4.052,63	\$ 26.296,63
9 AÑOS	1,30	\$ 22.244,00	\$ 4.181,28	\$ 26.425,28
10 AÑOS	1,35	\$ 22.244,00	\$ 4.342,10	\$ 26.586,10
11 AÑOS	1,39	\$ 22.244,00	\$ 4.470,75	\$ 26.714,75
12 AÑOS	1,43	\$ 22.244,00	\$ 4.599,41	\$ 26.843,41
13 AÑOS	1,48	\$ 22.244,00	\$ 4.760,23	\$ 27.004,23
14 AÑOS	1,52	\$ 22.244,00	\$ 4.888,88	\$ 27.132,88
15 AÑOS	1,63	\$ 22.244,00	\$ 5.242,68	\$ 27.486,68
20 AÑOS	1,74	\$ 22.244,00	\$ 5.596,48	\$ 27.840,48
25 AÑOS	1,96	\$ 22.244,00	\$ 6.304,09	\$ 28.548,09
30 AÑOS	2,07	\$ 22.244,00	\$ 6.657,89	\$ 28.901,89
35 AÑOS	2,17	\$ 22.244,00	\$ 6.979,52	\$ 29.223,52
2° JEFE DIV 3°	1,96	\$ 22.244,00	\$ 6.304,09	\$ 28.548,09
2° JEFE DIV 2°	2,07	\$ 22.244,00	\$ 6.657,89	\$ 28.901,89
2° JEFE DIV 1°	2,17	\$ 22.244,00	\$ 6.979,52	\$ 29.223,52
JEFE DIV 3°	2,28	\$ 22.244,00	\$ 7.333,32	\$ 29.577,32
JEFE DIV 2°	2,50	\$ 22.244,00	\$ 8.040,93	\$ 30.284,93
JEFE DIV 1°	2,61	\$ 22.244,00	\$ 8.394,73	\$ 30.638,73
2° JEFE DPTO 3°	2,83	\$ 22.244,00	\$ 9.102,33	\$ 31.346,33
2° JEFE DPTO 2°	2,93	\$ 22.244,00	\$ 9.423,96	\$ 31.667,96
2° JEFE DPTO 1°	3,04	\$ 22.244,00	\$ 9.777,76	\$ 32.021,76
JEFE DPTO 3°	3,26	\$ 22.244,00	\$ 10.485,37	\$ 32.729,37
JEFE DPTO 2°	3,48	\$ 22.244,00	\$ 11.192,97	\$ 33.436,97
JEFE DPTO 1°	3,70	\$ 22.244,00	\$ 11.900,57	\$ 34.144,57
JEFE PPAL DPTO	4,02	\$ 22.244,00	\$ 12.929,81	\$ 35.173,81
SBGTE 3°	4,35	\$ 22.244,00	\$ 13.991,21	\$ 36.235,21
SBGTE 2°	4,65	\$ 22.244,00	\$ 14.956,12	\$ 37.200,12
SBGTE 1°	4,89	\$ 22.244,00	\$ 15.728,05	\$ 37.972,05



DIA DEL BANCARIO

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coeficiente	Suma fija 22.244	Aicional variable	Total
Inicial	1	\$ 22.244,00	\$ 3.216,37	\$ 25.460,37
1 año	1,03	\$ 22.244,00	\$ 3.312,86	\$ 25.556,86
2 años	1,04	\$ 22.244,00	\$ 3.345,02	\$ 25.589,02
3 años	1,06	\$ 22.244,00	\$ 3.409,35	\$ 25.653,35
4 años	1,08	\$ 22.244,00	\$ 3.473,68	\$ 25.717,68
5 años	1,11	\$ 22.244,00	\$ 3.570,17	\$ 25.814,17
6 años	1,13	\$ 22.244,00	\$ 3.634,50	\$ 25.878,50
7 años	1,14	\$ 22.244,00	\$ 3.666,66	\$ 25.910,66
8 años	1,16	\$ 22.244,00	\$ 3.730,99	\$ 25.974,99
9 años	1,17	\$ 22.244,00	\$ 3.763,15	\$ 26.007,15
10 años	1,22	\$ 22.244,00	\$ 3.923,97	\$ 26.167,97
11 años	1,24	\$ 22.244,00	\$ 3.988,30	\$ 26.232,30
12 años	1,26	\$ 22.244,00	\$ 4.052,63	\$ 26.296,63
13 años	1,29	\$ 22.244,00	\$ 4.149,12	\$ 26.393,12
14 años	1,3	\$ 22.244,00	\$ 4.181,28	\$ 26.425,28
15 años	1,33	\$ 22.244,00	\$ 4.277,77	\$ 26.521,77
16 años	1,35	\$ 22.244,00	\$ 4.342,10	\$ 26.586,10
17 años	1,39	\$ 22.244,00	\$ 4.470,75	\$ 26.714,75
18 años	1,41	\$ 22.244,00	\$ 4.535,08	\$ 26.779,08
19 años	1,44	\$ 22.244,00	\$ 4.631,57	\$ 26.875,57
20 años	1,48	\$ 22.244,00	\$ 4.760,23	\$ 27.004,23
25 años	1,53	\$ 22.244,00	\$ 4.921,05	\$ 27.165,05
30 años	1,62	\$ 22.244,00	\$ 5.210,52	\$ 27.454,52
35 años	1,66	\$ 22.244,00	\$ 5.339,17	\$ 27.583,17
Jefe de Equipo de 3°	1,48	\$ 22.244,00	\$ 4.760,23	\$ 27.004,23
Jefe de Equipo de 2°	1,53	\$ 22.244,00	\$ 4.921,05	\$ 27.165,05
Jefe de Equipo de 1°	1,62	\$ 22.244,00	\$ 5.210,52	\$ 27.454,52
Sub-Jefe taller 3°	1,66	\$ 22.244,00	\$ 5.339,17	\$ 27.583,17
Sub-Jefe taller 2°	1,67	\$ 22.244,00	\$ 5.371,34	\$ 27.615,34
Sub- Jefe taller 1°	1,72	\$ 22.244,00	\$ 5.532,16	\$ 27.776,16
Jefe taller de 3°	1,73	\$ 22.244,00	\$ 5.564,32	\$ 27.808,32
Jefe taller de 2°	1,77	\$ 22.244,00	\$ 5.692,97	\$ 27.936,97
Jefe taller de 1°	1,81	\$ 22.244,00	\$ 5.821,63	\$ 28.065,63
Supervisor de taller 3°	1,84	\$ 22.244,00	\$ 5.918,12	\$ 28.162,12
Supervisor de taller 2°	1,9	\$ 22.244,00	\$ 6.111,10	\$ 28.355,10
Supervisor de taller 1°	2	\$ 22.244,00	\$ 6.432,74	\$ 28.676,74
Subcapataz Gral	2,17	\$ 22.244,00	\$ 6.979,52	\$ 29.223,52
Capataz Gral.	2,36	\$ 22.244,00	\$ 7.590,63	\$ 29.834,63

DIA DEL BANCARIO



RAMA ORDENANZA	Coef.	Suma fija 22.244	Adicional Variable	Total
Inicial	1,00	\$ 22.244,00	\$ 3.216,37	\$ 25.460,37
1 año	1,02	\$ 22.244,00	\$ 3.280,70	\$ 25.524,70
2 años	1,03	\$ 22.244,00	\$ 3.312,86	\$ 25.556,86
3 años	1,04	\$ 22.244,00	\$ 3.345,02	\$ 25.589,02
4 años	1,06	\$ 22.244,00	\$ 3.409,35	\$ 25.653,35
5 años	1,09	\$ 22.244,00	\$ 3.505,84	\$ 25.749,84
6 años	1,10	\$ 22.244,00	\$ 3.538,01	\$ 25.782,01
7 años	1,11	\$ 22.244,00	\$ 3.570,17	\$ 25.814,17
8 años	1,13	\$ 22.244,00	\$ 3.634,50	\$ 25.878,50
9 años	1,14	\$ 22.244,00	\$ 3.666,66	\$ 25.910,66
10 años	1,19	\$ 22.244,00	\$ 3.827,48	\$ 26.071,48
11 años	1,20	\$ 22.244,00	\$ 3.859,64	\$ 26.103,64
12 años	1,22	\$ 22.244,00	\$ 3.923,97	\$ 26.167,97
13 años	1,24	\$ 22.244,00	\$ 3.988,30	\$ 26.232,30
14 años	1,27	\$ 22.244,00	\$ 4.084,79	\$ 26.328,79
15 años	1,30	\$ 22.244,00	\$ 4.181,28	\$ 26.425,28
16 años	1,32	\$ 22.244,00	\$ 4.245,61	\$ 26.489,61
17 años	1,35	\$ 22.244,00	\$ 4.342,10	\$ 26.586,10
18 años	1,38	\$ 22.244,00	\$ 4.438,59	\$ 26.682,59
19 años	1,40	\$ 22.244,00	\$ 4.502,92	\$ 26.746,92
20 años	1,42	\$ 22.244,00	\$ 4.567,25	\$ 26.811,25
25 años	1,44	\$ 22.244,00	\$ 4.631,57	\$ 26.875,57
30 años	1,46	\$ 22.244,00	\$ 4.695,90	\$ 26.939,90
35 años	1,48	\$ 22.244,00	\$ 4.760,23	\$ 27.004,23
Subjefe serv. 3ª	1,42	\$ 22.244,00	\$ 4.567,25	\$ 26.811,25
Subjefe serv. 2ª	1,44	\$ 22.244,00	\$ 4.631,57	\$ 26.875,57
Subjefe serv. 1ª	1,46	\$ 22.244,00	\$ 4.695,90	\$ 26.939,90
Jefe serv. 3ª	1,48	\$ 22.244,00	\$ 4.760,23	\$ 27.004,23
Jefe serv. 2ª	1,50	\$ 22.244,00	\$ 4.824,56	\$ 27.068,56
Jefe serv. 1ª	1,53	\$ 22.244,00	\$ 4.921,05	\$ 27.165,05
Superv. Serv. 3ª	1,55	\$ 22.244,00	\$ 4.985,37	\$ 27.229,37
Superv. Serv. 2ª	1,59	\$ 22.244,00	\$ 5.114,03	\$ 27.358,03
Superv. Serv. 1ª	1,62	\$ 22.244,00	\$ 5.210,52	\$ 27.454,52
Submay.Espec. 3ª	1,67	\$ 22.244,00	\$ 5.371,34	\$ 27.615,34
Submay.Espec. 2ª	1,72	\$ 22.244,00	\$ 5.532,16	\$ 27.776,16
Submay.Espec. 1ª	1,81	\$ 22.244,00	\$ 5.821,63	\$ 28.065,63
Submayordomo Gral.	2,17	\$ 22.244,00	\$ 6.979,52	\$ 29.223,52
Mayordomo Gral.	2,54	\$ 22.244,00	\$ 8.169,58	\$ 30.413,58



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

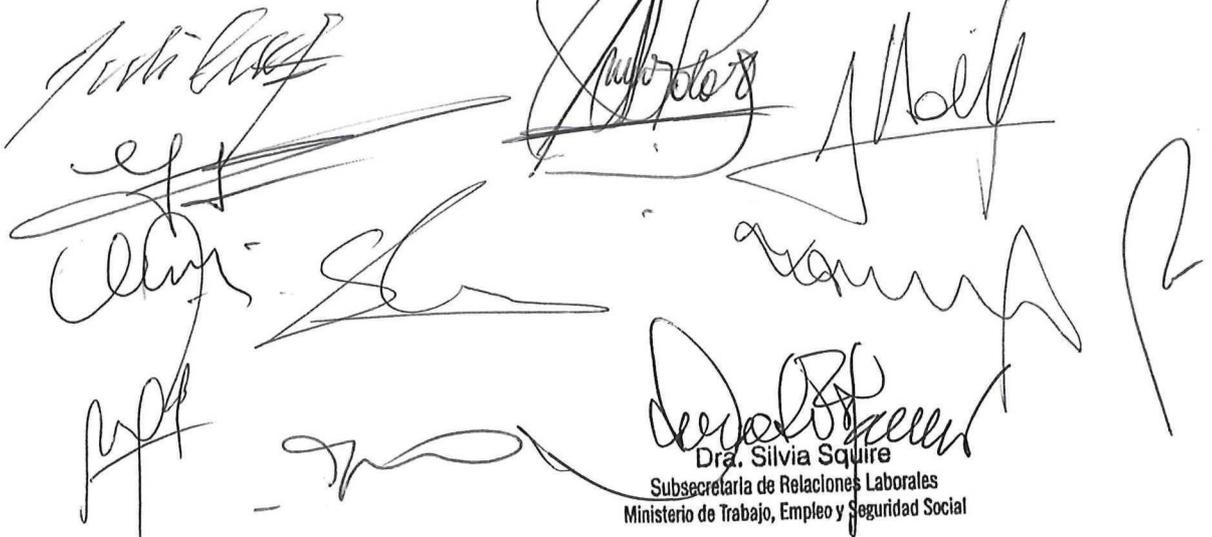


Expte. N° 1756523/2017

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril del año 2017, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante la Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE DE PUIG MORENO, asistida por el Dr. Alejandro Javier PISAREV; en representación de la **ASOCIACION BANCARIA (S.E.B.)**, Sergio PALAZZO, Secretario General, Andrés CASTILLO, en su doble representación de Secretario General Nacional Adjunto y Delegado General de Caja de Ahorro y Seguro S.A., Gustavo Eduardo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A., Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional, Adrián MASTRONICOLA, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires y Secretario de Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial Interna de Caja de Ahorro y Seguro S.A., e Inés COSTA RACEDO, Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; en representación de **CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.**, Jorge HABIF, Director de Recursos Humanos y Marcela Cecilia DOMINGUEZ, Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes vienen a ratificar en todos sus términos el contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/6 y planillas de fojas 7/15, solicitando su oportuna homologación.

Siendo las 14:30 horas, la Sra. Subsecretaría da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.



Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SSRL N°: 112/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.